



Hacia una práctica judicial..., Vol. 30, (2016), Cartapacio de Derecho, Facultad de Derecho, UNICEN, ISSN 1850-0722.

HACIA UNA PRÁCTICA JUDICIAL DE LA HOSPITALIDAD

TOMÁS PUPPIO ZUBIRÍA¹
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

*“Tras otro momento de silencio murmuró que yo era extraño,
que sin duda me amaba por eso mismo,
pero que quizá un día le repugnaría por las mismas razones.”
(El extranjero, Albert Camus)*

*“La sangre del padre y del hijo podía ser perdonada
pero jamás la del amigo.
Solo de este modo podía encontrarse el
origen del famoso precepto del Kanun:
‘la casa del albanés es de Dios y del amigo.’
(Abril quebrado, Ismaíl Kadaré)*

1. Introducción

El juego del derecho resulta una noción interesante para dar cuenta de cómo en el discurso jurídico, los jueces cumplen un rol político en su actividad cotidiana. Se torna relevante allí la noción de hostilidad, en tanto se presenta como el punto de partida de la actividad política de los jueces.

De acuerdo a lo propuesto por Schmitt (1963), la especificidad de la política reside en la relación amigo-enemigo. El enemigo, para tal autor, “*es simplemente el otro, el*

¹ El autor es Abogado. Se desempeña en el Ministerio Público de la Defensa, Defensoría General de la Nación. Cursó la carrera de Especialización en Magistratura (tesina en curso), de la Escuela del Servicio de Justicia de la Universidad Nacional de la Matanza. Jefe de trabajos prácticos en la materia "Filosofía del derecho" de la carrera de Abogacía de Universidad Nacional de José C. PAZ. Jefe de trabajos prácticos en la materia "Introducción al derecho" de la carrera de Abogacía de Universidad Nacional de Avellaneda. Ayudante de segunda en las materias "Interpretación de la ley" y "Lecturas contemporáneas acerca del derecho", en las cátedras Cárcova y Martyniuk respectivamente de la Facultad de Derecho de UBA. Es miembro de proyectos de investigación UBACyT.

extraño, y le basta a su esencia constituir algo distinto y diferente en un sentido existencial especialmente intenso...” (Schmitt, 1963:16). Esta hostilidad que se da en el proceso jurisdiccional, constituye la subjetividad de ese otro por afuera de la unidad de los jueces. El modo en que opera sobre este otro, marcándolo e inscribiendo en su cuerpo su ajenidad, expresa una violencia que es necesario rastrear, para advertir el lugar en que la práctica judicial se torna hostil.

Pensar en las personas extranjeras, cuando bien se podría pensar en las personas extranjeras al proceso. El extranjero como el extraño, ajeno; de la misma manera en que cualquier *no extranjero*, o nativo, no encuentra en los procesos penales (y judiciales) las posibilidades de canalizar sus conflictos, de encontrar *justicia*. Extraño y ajeno al proceso; y proceso, extraño y ajeno. Respecto de quienes, la *puerta de la ley* -que nos relata *Joseph K.*²(Kafka, 2001)- pareciera no estar abierta, o tener el tamaño y la forma adecuada, ni estar presente en el aquí y ahora para su ingreso. No habrá de esa manera, hospitalidad al huésped; es más, no habrá huésped, sino intruso. Aquí el lenguaje también se torna relevante. Es el lenguaje judicial el que no permitirá la hospitalidad, sin la que pareciera imposible existir justicia. De todas maneras, el acto de justicia va a quedar lejos del lugar que en un principio suponía ocupar.

El extranjero, entendido como aquel que no es nativo de un determinado lugar, tierra, costumbres, tradiciones, historia, sufre por tal. Sufre desarraigo, sufre la inadecuación de su mundo al mundo al que arriba (la globalización no echó por tierra con las diferencias culturales). Sobre todo cuando el mundo al que arriba lo recibe con un proceso penal, tal vez el elemento de la modernidad de mayor relevancia en el sostenimiento de él mismo. A este respecto, podemos pensar en las funciones endógenas y exógenas de la cárcel; tal como Foucault (2010) nos señalaba, al referirse a la reproducción de los sistemas disciplinarios en otras instituciones distintas, como escuelas, manicomios, hospitales.

² Aquí es clara la referencia al personaje que quizá mejor representaba a Franz Kafka en *El proceso* (Bureau Editor, 2001, Buenos Aires) y “Ante la ley” (en *Parábolas y paradojas*, Longseller, 2000), que da cuenta de la maquinaria gris de la burocracia en que se ve envuelto, que dará cuenta de los totalitarismos del siglo XX.

La detención se presenta frente a quien está fuera de la ley. Pero este fuera de la ley, que en realidad sería del derecho –desde una perspectiva crítica-, no es más que fuera de la posibilidad de ampararse y encontrar abrigo o contención en la maquinaria en la que nos encontramos arrojados, que nos lleva a una existencia gris, en la que se avasalla a los más vulnerables; que nos envuelve en una dinámica de más cantidad en menor tiempo, en la que difícilmente encontramos a ese otro.

Lo recibe con una serie de actos racionalmente incomprensibles o irracionales, propios de la escena de ese proceso, y más privaciones. Privación no solo de su libertad –tan ansiada y valorada desde el *progreso*-, también privación de muchas posibilidades.

Por eso es que nos situamos espacio-temporalmente en la Modernidad, aunque la discusión acerca de la manera en que denominamos al *tiempo* que nos reúne parece no estar saldada. Tal como explica Schuster (1995) citando a Gadamer, estamos arrojados al mundo, somos en el mundo; y por ello comprendemos a partir de nuestra existencia. Por lo tanto, aquello a lo que nos referimos está circunscripto a la sociedad moderna y su historia. Sociedad que nos lleva a la extranjería hasta en nuestras propias tierras, costumbres, hogares.

La diferencia que implica colocar al extranjero en el lugar del otro puede tener consecuencias que espero más adelante desarmar. Si hablamos de ellos, los extranjeros, es porque entendemos –quizás alguna vez comprendamos- que al menos *a priori* no formará parte de algún nosotros –quienes habitamos esta tierra o compartimos la misma historia o tradiciones-. Ya lo veremos. Aquí, supongo, será necesario tomar en consideración el juego de la diferencia que nos es planteado por Derrida (1989) en su propuesta de *deconstrucción*. Mediante la que nos remite a la cadena de significado-significante que implica siempre (tal vez esté aquí planteado en términos totalitarios, lo es parte de una violencia que se inscribe en mi escritura) una *différance* o *diferancia*, como proceso por el que se difiere –en el tiempo y en el espacio- la violencia que significó la distinción de concepto, ocultando su huella, por ejemplo, de extranjero.

2. Problemas de extranjería

Vemos, de la mano de Arendt (1949), cómo desde el desarrollo inconmensurable de la racionalidad técnica se han producido dos guerras mundiales, genocidios, infinidad de guerras regionales; y en función de tanta catástrofe, migraciones, exclusiones de territorios. Así es que encontramos a los extranjeros, los migrantes, los apátridas. Una inmensa minoría que no deja de serlo, por su condición de extraña. Esto no sería necesariamente un fenómeno propio de la sociedad moderna, pero pareciera que con la globalización se ha visto incrementado a niveles de difícil expresión. Así, es posible percibir que esta dinámica se nos propone (no creo que tenga otra calidad más allá de una imposición) o se nos impone, en la que –tal como relata Camus (2006)- hasta el fallecimiento de nuestros seres queridos nos resulta extraño, no nos conmueve; no genera reacción alguna. Nos es ajeno, extraño.

De la misma manera nos introduce en cómo esta (no) lógica de la modernidad se presentan dos grupos de sufrimiento, como los apátridas y las minorías. Quienes viven bajo la ley de excepción –tratados de minorías-, sin encontrar protección puesto que la misma –ya desde la revolución francesa- estaba ubicada en los estados nacionales que los identificaban; los que no siempre estaban allí.

Agamben (2003), en el trabajo en el que retoma la propuesta acerca de la *gewalt* de Walter Benjamin (1998), narra la manera en la que desde determinados discursos (aquí Carl Schmitt se torna relevante) se ha asignado a los extranjeros el lugar del enemigo externo, en virtud del que se ha desarrollado el Estado de excepción en el que vivimos en la sociedad moderna. Nos hace reflexionar acerca –siguiendo a aquella fascinante autora- de la *nuda vida*, que un *otro* vive en la *excepcionalidad*. Esta relación entre el estado de excepción y los extranjeros, ya la vislumbra durante la revolución francesa. Lo que simboliza nada menos que el nexo entre la racionalidad instrumental de la modernidad, llevada adelante en un aspecto jurídico con la constitución normas que refieren a derechos y garantías de individuos (más allá de que

estos individuos lejos estén de ser todos), con la cuestión de la alteridad, del extranjero, con sentido así asignado desde la misma condensación jurídica. A partir de esto, se marca una serie de continuidades en torno a la cuestión de la excepción que no es tal, siempre en referencia a la necesidad frente a la amenaza extranjera, hasta arribar a la Alemania nazi, y la máxima expresión (tal vez esa lectura se reactualice día a día, la repensaremos con Lévinas (2006) del camino de la racionalidad instrumental, y del *progreso* de la modernidad.

Es posible rastrear la continuidad³ de esto en las referencias que hace a discursos jurídicos, basados en la diferencia introducida por Schmitt (1963), que se plantean desde la excepcionalidad pero funcionan como regla. Al respecto, resulta ilustrativa la remisión a los poderes que podrían otorgársele a Roosevelt en caso de una invasión extranjera. Tal resulta el caso de lo narrado en torno a aquello que se vive en Guantánamo, donde “la nuda vida encuentra su máxima indeterminación”. Este *estado de excepción* que encuentra allí, y que se elabora a partir de esta noción del extranjero como enemigo, está constituido por y en el discurso jurídico de la modernidad. Para ello, vemos el *USA Patriot Act* y su referencia al *alien*, el extranjero sospechoso de ir contra la seguridad nacional (Agamben, 2003). Aquí se plasma una alta violencia semántica. Sobre quienes recae la calidad de *detainee*, detención indefinida temporalmente y respecto a su calidad. Lo que es fundado, en estos discursos, por la necesidad. Necesidad que encuentra fundamento en la misma decisión, lo que deja plasmada aquella violencia. Violencia que recae, siempre, sobre el extranjero por ser tal, por ser el otro.

Así, el lugar del discurso jurídico no es extraño a lo ajeno, por el contrario, pareciera ser el discurso en el que se plasma, acondiciona, gestiona, produce y reproduce la cuestión del otro.

Pensar, como sugiere Benjamin (1998), en violencia (ilegítima) y en poder (violencia legítima) sea una manera de mantenernos alertas ante todo esto; también introdu-

³ Tal vez se trate de la continuidad del ejercicio de poder, no así de la noción de sujeto de Descartes. Así, Foucault (2010) se desmarca de aquellas continuidades naturales, retomando a Nietzsche.

cirnos, de la mano de Zizek (2009), en distintos tipos de violencia, como subjetiva, sistémica y simbólica, resulte una herramienta interesante.

Tal vez aquella violencia se vea incrementada por modelos que resurgen constantemente desde los espacios hegemónicos de comunicación, excluyentes en lo económico y social. La globalización pareciera ser la expresión de la continuidad de la violencia con los extranjeros, que se pone de manifiesto, por ejemplo, en la manera en que Europa instrumenta su política migratoria. Política que recurre a las formas más violentas de regulación, como son los elementos del sistema penal. Sistema penal que re-constituye y re-excluye a los que ya habían sido constituidos en ajenos; con la propuesta de criminalizar la inmigración, o mejor dicho, a los inmigrantes.

Reafirmandose la idea de excepcionalidad del estado, a partir de y en contra de los extranjeros irregulares. Irregularidad que, claro, con el estado de excepción es discrecional. Es decir, no se adoptan decisiones de ese tipo de manera democrática, o al menos desde aquellas instituciones previstas para tales fines. Por lo que, mediante el derecho administrativo es que se constituye esta subjetividad de irregular. Así, se desarrolla el proceso de subjetivación por el que quedan arrojados en situación de *alegalidad administrativa* (Rivera Beiras y Silveira Gorski, 2008). Motivo por el que se ve acabadamente explicitado el concepto de *nuda vida*, a partir del que, mediante la *biopolítica*⁴ (Foucault, 2009), estos sujetos –constituidos de esa manera– son arrojados en centros de internamiento o detención, que bien (en el sentido de pertinencia) podrían remitirnos a campos de concentración –tal y como explicaba Arendt (1999) respecto de los apátridas.

3. Situaciones no tan extrañas: encierro ajeno, procesos de subjetivación (de) extraños

Si bien aquello tenía que ver con situaciones del otro lado del globo, pareciera im-

⁴ Noción de la que se vale y destaca Agamben (2003) en la obra ya referida, a partir de los trabajos de Foucault (2009).

portante no dejar pasar que desde cierta perspectiva simplista se tratan de cuestiones ajenas en términos geográficos. Esa ajenez, esa extrañeza, no son tales si se atiende a que acaecen en una sociedad y dinámica de relaciones que nos es propia. De alguna manera rupturista⁵, quizás resulte posible pensar que aquellos procesos que atraviesan los extranjeros (subjetivados allí en el lugar de alteridad) que “invaden Europa”, puedan repetirse⁶ aquí, en las Américas.

De esta forma, es posible imaginarse cómo aquellos que ocupan el lugar de otros, extraños, extranjeros, padecen en torno a los procesos que aquí se suscitan. Arribar a un lugar desconocido, en el que la lengua es radicalmente distinta y las costumbres son lejanas, lo que supone una subjetividad en aquel lugar señalado, parece al menos una circunstancia atendible. Estos procesos de subjetivación, parecieran tener una participación activa y más que relevante del discurso jurídico, principalmente desde la actividad de los jueces. Discurso en el que se plasman las disputas y los conflictos de una formación social determinada, compuesto por –no solo la ley- sino las prácticas de los operadores jurídicos, y aquellos elementos que forman parte de lo que se ha dado en llamar imaginario social⁷.

La importancia que toman estos procesos, puede ser claramente avizorada en las obras de Camus (2006) o de Kafka (2000), quienes narran acerca de cómo sus personajes son puestos o arrojados a merced de esa maquinaria a la que aludíamos más arriba, en función de ser considerados otros, ajenos, extraños. Regularmente, estos extraños⁸ aparecen en escena porque son sometidos a procesos penales.

⁵ Pienso, sobre todo, en los procesos de ruptura con el paradigma de la Modernidad, que supongo tienen que ver con los neo constitucionalismos de esta parte del mundo.

⁶ La repetición que me imagino es en términos abstractos; ya J. L. Borges (2013), nos advertía de la imposibilidad de repetición en la narración, tal vez en referencia a la “muerte del autor”.

⁷ Las teorías críticas del derecho han tenido un desarrollo importante en nuestro país desde los años '60 y '70, introduciendo categorías de análisis que permiten abordar las cuestiones en torno al discurso jurídico de manera distinta a la que se estudiaba el derecho. En este sentido, podemos tomar en consideración trabajos de distintos autores como E. Marí, R. Entelman, C. Cárcova, A. Ruiz –en el plano nacional-, así como Santos Boaventura de Souza y O. Correa -en el regional-; hasta pensar en L. Ferrajoli y los Critical Legal Studies –un poco más allá-.

⁸ La tercera persona del plural puede ser entendida porque hasta aquí parece que la primera del singular (o del plural) no ingresaría en la categoría subjetivada. Sin embargo, en breve intentaré preguntarme acerca de eso.

Tal es el caso de aquellos que son perseguidos por dedicarse al comercio callejero, como el narrado en el expediente judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (“Bara, Sakho s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en/ Mbaye, Ibrahima s/ inf. arts. de la ley 23.098 Habeas Corpus, sent. 11/8/2010, expte. n° 6925/2009”⁹), que resulta más que ejemplificativo. En la decisión que condensa los relatos en cuestión, se narra acerca de la detención de un conjunto de senegaleses (la señalización por la nacionalidad no es aleatoria) que se encontraban vendiendo anillos, pulseras y otras mercaderías que les permitían llevar adelante su plan de vida, en la calle y fueron interceptados e interrogados sobre su actividad por personal de alguna fuerza de seguridad. De esa manera, y en virtud de la no comprensión de –entre otras cosas- el lenguaje, algunos fueron llevados a una comisaría. Aquí, la regla de excepcionalidad de la que veníamos hablando, que se profundiza sobre estos extraños. Se profundiza también en función de la legitimidad que le otorga el discurso jurídico, que ya no solo sitúa al extraño en el lugar de ser interceptado, sino que también confirma las arbitrariedades del estado de excepción.

Estas situaciones perturban también a las comunidades de países limítrofes en estas tierras, en las que occidente ha pisado fuerte, sobre todo en la segunda mitad del siglo XX. Existen, en los juzgados nacionales en lo penal económico –si limitáramos el análisis a la primera voz, penal, con *seguridad* (pero, ¿cómo?, no pretendíamos liberarnos de algunos preceptos de occidente, o de la sociedad moderna; entonces ¿qué haremos con la seguridad?) podríamos hacer reflexiones similares-, numerosos casos en los que resultan situados en situaciones de encierro integrantes de aquellas comunidades. En la mayoría de los casos, las situaciones versan acerca de distintos preceptos culturales, más específicamente, de costumbres. Si las costumbres que definen a estas comunidades hacen a estos extranjeros, más que nunca extraños y

⁹ Allí, el voto de Alicia Ruiz resulta más que inspirador, sobre todo respecto al uso del lenguaje, y la voz discriminación. En esa dirección, cita a E. Balibar: “la idea de que la presencia de gran cantidad de extranjeros o inmigrantes, supondría un riesgo para el nivel de vida, el empleo, la paz pública, y la idea de que ciertas diferencias culturales –a veces, demasiado molestas- constituirían obstáculos insuperables para la convivencia.”

ajenos a las (i) lógicas judiciales, más vulnerables y expuestos; posicionados a grandes lejanías de la *justicia*, pero tan cerca de los aparatos y prácticas judiciales. Son las costumbres arraigadas las que sirven de *excusa* a los discursos hegemónicos, de peligrosidad, defensa social, etc., para sostenerse. Desconociéndolas, se excluye a sus *portadores*.

El caso que llegó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, titulado “Vélez Loor vs. Panamá”, resulta ilustrativo acerca de los problemas recurrentes en torno a la hostilidad del discurso jurídico con el otro. En aquel se ventilaron casos de detención y tortura de migrantes indocumentados en ese país; prácticas amparadas por la legislación nacional, en las que se subjetivaba a estos otros como *delincuentes* (CIDH, Vélez Loor Vs. Panamá, sent. 23/11/2010).

A través de esta narración es posible pensar en cómo se inscriben discursos colonialistas que pretenden dar sustento a estas prácticas, en la que no se reconoció –hasta la última decisión judicial- al grupo de mención, ya que se omitió hacer comprender al colectivo lo que sucedía, los derechos con los que contaban, situación que significa –al menos- dejar afuera de la categoría de ciudadanos a aquellos, constituyendo una subjetividad limitada al arbitrio de la burocracia que, en función de la racionalidad instrumental, se despersonaliza. Lo que nos lleva, directamente, a lo que Arendt (1999) se refería como derecho de agencia, como derecho a tener derechos. Con esto, es posible pensar en que la agencia judicial –al menos desde un lugar mayoritario- lleva adelante prácticas hostiles, con sus formas *lógicas* deniega excarcelaciones a quienes no cuentan con *arraigo* en el país, no devuelve dinero y pertenencias de quienes se las llevaban consigo a sus países de origen, mantiene al otro en su lugar de otro; o más aun, lo lleva al extremo. Esta cuestión, la del arraigo, la encontramos en la tensión entre los genios del Lugar y la técnica.

De esta manera, pareciera que en el discurso jurídico y a partir de él se inscribe la cuestión de la alteridad, con la posibilidad de que sea desde distintos ángulos, pero probablemente en lo habitual sea desde una posición excluyente. Esta labor, la del juez, la del operador jurídico, la del empleado judicial, la de los ciudadanos no ex-

tranjeros (valga la diferencia al revés) se ve regularmente desarrollada por distintos motivos. Uno de estos, pareciera ser el hecho de que en general quien adoptará una decisión en torno a ese otro se encuentra en un lugar socio-económico diferente. De esto se deriva una serie de cuestiones que permiten ver la lejanía de los “justicia-bles”. Estas cuestiones, que ya han sido ampliamente discutidas y pareciera no existir la necesidad de expresarlas aquí, tienen que ver con violencias estructurales, tal vez se trate de la:

Violencia sistémica o ultraobjetiva inherente a las condiciones sociales del capitalismo global y que implica la creación automática de individuos desechables y excluidos, desde los sin techo a los desempleados, y la violencia ultrasubjetiva de los nuevos y emergentes fundamentalismos éticos o religiosos, o ambos, en definitiva, racistas (Zizek, 2009: 36).

Allí podríamos encontrar alguno de los porqués en relación a los procesos de subjetivación y de encierro –como privación de la libertad y como (no) comprensión- de los extranjeros.

De cualquier manera, no podríamos dejar de pensar en el hecho de que se manejan distintos lenguajes. Además de la diferencia que existe entre el lenguaje de sujetos distintos –dado por los prejuicios, costumbres y tradición-, los lenguajes que diferencian épocas, lugares, esferas de socialización, formación institucional, y sobre todo, costumbres. La misma diferencia pasa también –o fundamentalmente- por el lenguaje y la imposibilidad que surge de acercar los actos y situaciones circundantes al proceso penal a la persona que fue sometida al mismo; hasta las costumbres, tanto aquellas estructurales del sistema penal que le es ajeno (ejemplo más claro es el de las personas originarias de países con tradición acusatoria, sometidas a proceso en nuestro país con tradición cercana a la inquisitiva), como costumbres sociales, en lo que tiene que ver con las formas de relacionarse socialmente (en ámbitos de libertad, así como en ámbitos de encierro).

Se ve la fuerza de la costumbre, y las implicancias de las distinciones entre costum-

bres atendibles o no, en los trabajos de Camus (2006) y Kadaré (2012). Narra, el primero, la forma en que *Mersault* se acostumbra y naturaliza las cosas que le ocurren –quizás tenga que ver con el sujeto sujetado de occidente al que hiciera referencia-, al relatar:

No lamentaba mucho mi acto. Pero tanto encarnizamiento me asombraba. Hubiese querido tratar de explicarle cordialmente, casi con cariño, que nunca había podido sentir verdadero pesar por cosa alguna. Estaba absorbido siempre por lo que iba a suceder, por hoy o por mañana (Camus, 2006: parte I).

De la misma manera nos relata, el segundo, la forma en que las costumbres que son regla entre los montañeses de Albania; regla que no permite a *Gjorg* vivir hasta cobrar la sangre de su hermano, quitando la del integrante del clan *Kryeqyqe*. Vida que vivirá de manera más que sentida, sabiendo que más temprano o más tarde morirá. De la misma manera, que *Mersault* se refiere a cómo vive esa espera:

Sabía que vendrían al alba. En suma, pasé las noches esperando el alba. (...) Concluí, pues, por no dormir sino un poco de día y durante todo el transcurso de las noches esperé pacientemente que la luz naciera sobre el vidrio del cielo. (...) Mis oídos nunca habían percibido tantos ruidos, ni distinguido sonidos tan tenues. Puedo decir, por otra parte, que en cierto modo tuve suerte durante este período pues jamás oí paso alguno (Camus, 2006: parte II).

Así, nos sumergimos al mundo del lenguaje, no ya del idioma; que pareciera quedar atrás, corto para pensar en la comunicación. Y la forma en que esta influirá en las cuestiones de la alteridad. Allí, nos encontraremos con la proveniencia de la hostilidad, *hostes*, que al mismo tiempo nos significa enemigo (tal como lo interpreta Schmitt) y huésped (para lo que Kadaré resulta promisorio). Esto abre nuevas posibilidades al problema del derecho y la falta de acogimiento al extranjero.

4. Extranjeros en nuestra tierra, alguna reflexión

Junto con la cuestión del lenguaje, si pensáramos por un momento desde el centro de un proceso penal –posicionándonos en el medio de la escena del proceso-, podríamos ver la ajenidad a la que se ha hecho alusión. Esta ajenidad sería la que *Mersault* nos relata sobre el inicio del proceso en su contra, desde el primer interrogatorio hasta la entrevista con su abogado, en el que se considera importante su falta de sensibilidad en el entierro de su madre:

Al principio no lo tomé en serio. Me recibió (...) y todo parecía un juego. (...) Me preguntó [el abogado] si había sentido pena aquel día. (...) Respondí que había perdido un poco la costumbre de interrogarme y que me era difícil informarle. Sin duda quería mucho a mamá, pero eso no quería decir nada. Todos los seres normales habían deseado más o menos la muerte de aquellos a quienes amaban. Aquí el abogado me interrumpió y pareció muy agitado. Me hizo prometer que no diría tal cosa en la audiencia ni ante el juez instructor. (...) Me preguntó si podía decir que aquel día había dominado mis sentimientos naturales. Le dije: 'no, porque es falso.' Me miró en forma extraña como si le inspirase un poco de repugnancia. (...) Le hice notar que esa historia no tenía relación con mi asunto, pero se limitó a responderme que era evidente que nunca había estado en relaciones con la justicia. (...) No me comprendía y estaba un poco resentido conmigo. Sentía deseos de asegurarle que yo era como todo el mundo, absolutamente como todo el mundo. Pero todo esto en el fondo no tenía gran utilidad y renuncié por pereza (Camus, 2006: parte II).

Reflexionar a partir de esto, supone intentar comprender la forma en que vivimos. En reiteradas situaciones de violencia, “una persona es juzgada en un idioma que no comprende muy bien o quizás no comprende en absoluto (...) la violencia ha comenzado cuando no todos los miembros de la comunidad comparten el mismo idioma” (Derrida, 1997: 16).

Eso que lo configura allí, no es otra cosa que el lenguaje. Si la subjetivación allí está en el lenguaje, entonces también estará allí la mía, la de todos. A partir de esto, vale la pregunta ¿por qué somos todos extranjeros? Parece, claro, que el lenguaje –más allá del idioma- nos hace a todos extraños. El lenguaje que entonces posicionará a unos dentro de determinados márgenes y a otros más allá, en el entorno, nos confirmará en la alteridad.

En este sentido, Wittgenstein nos dirá:

Que el mundo es mi mundo, se muestra en que los límites del lenguaje (el lenguaje que yo solo entiendo) significan los límites de mi mundo. Mundo y vida son una sola cosa. Yo soy mi mundo. (El microcosmos). El sujeto pensante, representante, no existe. El sujeto no pertenece al mundo, sino que es un límite del mundo” (Wittgenstein citado por Martyniuk, 1997: 34).

Por lo que, en ese proceso de subjetivación, somos todos extranjeros, todos extraños, somos todos ajenos al que nos constituye de tal modo. La paradoja, entonces, está en que la puerta de la ley –aquella que mantenía a *Joseph K.* afuera- está allí en tanto la necesitamos, pese a que no tenga nuestro tamaño, esa puerta la construimos como condición de nuestra subjetivación. Así es que Derrida (1997) nos invitará a producir discursivamente ese otro, partiendo desde sí mismo.

5. La hospitalidad que se impone en algún camino

El *tiempo de la justicia*, con aquel autor, no tiene horizonte de espera. Es un *porvenir* que difiere del futuro, en tanto éste se cierra a la llegada del otro, sin la cual no hay justicia; ya que ella es un acontecimiento por venir, por llegar. Quizá es por eso que la justicia se abre a la alteridad gestando la hospitalidad como promesa de una solidaridad incondicional a construir, en tanto espacio para la transformación, el cambio y la refundación del derecho y de la política.

La justicia, como experiencia de la alteridad absoluta es la posibilidad del acontecimiento y la condición de la historia. Así, este desborde de la justicia sobre el dere-

cho no puede ni debe servir de coartada para ausentarse de las luchas jurídico-políticas que se nos hacen presentes de manera expresa.

Tal vez siguiendo algunas reflexiones del filósofo francés imaginemos que el ideal emancipatorio se inscribe en una democracia por venir que deconstruya la lógica dialéctica amigo-enemigo estructurante de la soberanía moderna, que nos han dado letra para referirnos a los cómo y porqués de los extranjeros, ajenos, extraños, otros (véase que notable, o perturbador, resulta este relato en el que se subjetiviza en el masculino) a través de la amistad.

Las prácticas judiciales tendrán, entonces, otras posibilidades a ese posicionamiento. Podrán, desde una racionalidad distinta, hermenéutica, tomar en cuenta la noción de *hablar con el otro* (Gorali, 2012), reconociéndolo y romper desde allí con la verticalidad del poder, desde los principios que nos ofrece Jerusalén. Principios de solidaridad y responsabilidad por el prójimo, hacia los que la técnica –al secularizar– nos hace llegar; sin entrar en los genios del lugar, que implicaba la diferencia originaria entre autóctonos y extranjeros.

Parecen tomar otra fuerza, entonces, las reglas de hospitalidad que introduce Kadaré, a partir de las que:

El amigo es realmente un semidiós, y el hecho de que cualquier persona pueda elevarse de pronto a esa categoría no desdice sino que subraya su carácter divino. Que esa divinidad se adquiriera de forma repentina y casual, en el lapso de una tarde, con la sola llamada a una puerta, la torna aún más conmovedora. Desde el instante en que el más común de los caminantes (...) llama a una puerta y se entrega como amigo, se transforma de inmediato en un personaje extraordinario, en soberano intocable, hacedor de la ley, luz del mundo (Kadaré, 2012: 58).

Quizás en el diálogo o en lo dialógico se encuentre una más de las posibilidades; así “dirigirse al otro en la lengua del otro es la condición de toda justicia posible, pero esto parece rigurosamente imposible” (Derrida, 1997: p. 55); y entonces, nos encon-

tremos ante la angustia que nos relata Alicia Ruiz (2001) de intentar lo imposible. Así, el porvenir dejará de considerarse en la línea impuesta; y pensaremos en invitar al otro; comprendiendo que –como nos propone Goralí (2012)- *fabricamos tiempo*. Esta invitación puede ser pensada desde el reconocimiento, comprendiendo que una salida puede estar en aquello que esa hospitalidad supone. Esto es lo que rescata a *Gjorg* y lo saca de la inevitable e inminente muerte a *Mersault*.

La amistad, la alteridad, nociones que quizás nos permitan imaginar al porvenir como la espera y la dependencia del otro, en términos de solidaridad, de hospitalidad. Probablemente, *hacerle trampas* a la lengua (Barthes, 2008); para romper con la linealidad del tiempo, pensando en el *rato* para *comprender* al otro, para *hablar* con el otro, como tal vez se comprenda a uno mismo, puedan ser nuevas posibilidades. Tal vez se trate de una batalla, de una lucha, que se libere con la alteridad, por y para, ese otro que soy yo, o mejor dicho, somos nosotros.

Referencias bibliográficas

AGAMBEN, Giorgio (2003): *Estado de excepción*, Madrid: Adriana Hidalgo Editora.

ARENDT, Hannah (1999): “La decadencia de la Nación-Estado y el final de los derechos del hombre”, en *Los Orígenes del Totalitarismo*, Madrid: Grupo Santillana de Ediciones.

BARTHES, Roland (1993): *El placer del texto y lección inaugural*, Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

BENJAMIN, Walter (1998): *Para una crítica de la violencia y otros ensayos*, traducción de Eduardo Subirats, Madrid: Grupo Santillana Ediciones.

BORGES, Jorge Luis (2013): “Piérre Menard, autor del Quijote”, en *Ficciones*, Buenos Aires: Debolsillo.

CAMUS, Albert (2006): *El extranjero*, Buenos Aires: Emecé.

DERRIDA, Jacques (1989): *Márgenes de la filosofía*, Madrid: Ediciones Cátedra.
(1997): *Fuerza de ley: el fundamento místico de la autoridad*, trad. A. Barberá y P. Peñalver, Madrid: Tecnos.

FOUCAULT, Michel (2010): *La verdad y las formas jurídicas*, traducción de Enrique Lynch, Barcelona: Gedisa.
(2009): *Seguridad, territorio y población*, traducción de Horacio Pons, Barcelona: Fondo de Cultura Económica.

GORALI, Marina (2012): “Hospitalidad y hostilidad: apuntes para pensar el poder”, en *Filosofía del Derecho. Cuestiones conceptuales, metodológicas y normativas*, *Infojus*, año 1, n° 1.

KADARÈ, Ismaíl (2012): *Abril quebrado*, Madrid: Alianza editorial.

KAFKA, Franz (2000): “Ante la ley”, en *Parábolas y paradojas*, Buenos Aires: Longseller.
(2001): *El proceso*, Buenos Aires: Bureau Editor.

LÉVINAS, E. (2006), *Algunas reflexiones sobre la filosofía del hitlerismo*, Buenos Aires, FCE.

MARTYNIUK, Claudio (1994): *Positivismo, hermenéutica y teoría de los sistemas*, Buenos Aires: Editorial Biblos.
(1997): *Wittgenstenianas. Filosofía, arte y política*, Buenos Aires: Editorial Biblos.
(2010): *Jirones de piel, ágape insumiso. Estética, epistemología y normatividad*, Buenos Aires: Prometeo.

RIVERA BEIRAS, Iñaki y SILVEIRA GORSKI, Héctor (2008): “La biopolítica contemporánea ante los flujos migratorios y el universo carcelario. Una reflexión sobre el regreso de los ‘campos’ en Europa”, en *Violencia y sistema penal*, Buenos Aires: Editores del Puerto.

RUIZ, Alicia (2001): “Del imposible acto de juzgar”; en *Idas y Vueltas por una Teoría Crítica del Derecho*, Buenos Aires: Editores del Puerto.

SCHMITT, Carl (1963): *Der Begriff des Politischen* (“El concepto de lo político”), traducción de Denes Martos, Berlin: Academie Verlag.

SCHUSTER, Federico (1995): “Exposición” en *El oficio de investigador*, Schuster, Federico y otros (edit.), Rosario: Homo Sapiens

ZIZEK, Slavoj (2009): *Sobre la violencia: seis reflexiones marginales*, Buenos Aires: Paidós.